

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA DE DECISIÓN PENAL

Barranquilla – Atlántico, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación	08001220400020240013600 2024 00166
Accionante	OLGA PATRICIA ABRIL SARMIENTO
Accionados	JUZGADOS 05 Y 06 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA

Una vez verificado el expediente de vigilancia de la pena al señor Jorge Luis Alfonso López, se observa que dentro del proceso penal mediante el cual se le condenó, entre otros, por el delito de homicidio agravado contra el señor Rafael Enrique Prins Velásquez, identificado bajo radicado 11001-3107007-2013-00117-01 (2851), no se conoce que dentro del mismo se haya constituido ninguna persona en parte civil, tal como se advirtió en la sentencia condenatoria de primera instancia, proferida por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito Especializado de Bogotá: *"el despacho desconoce que las víctimas hubieran manifestado su deseo de hacerse parte dentro del proceso mediante la presentación de demanda de parte civil"*.

No obstante, se advierte necesario vincular dentro de la presente acción constitucional a los herederos del señor Rafael Enrique Prins Velásquez, y cualquier otra persona que se considere víctima dentro del trámite del proceso penal identificado bajo radicado 11001-3107007-2013-00117-01 (2851), para lo cual se oficiará a la Secretaría de la Sala Penal de esta Corporación, para que, mediante aviso publicado en la página web de la

Radicado 08001220400020240013600
2024 00166
Accionante OLGA PATRICIA ABRIL SARMIENTO
Accionados JUZGADOS 05 Y 06 DE EJECUCION
DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BARRANQUILLA

Rama Judicial y de ser posible de forma física, se vinculen y notifiquen a estas personas.

De otro lado, en aras de integrar debidamente el contradictorio en la presente acción de tutela, se dispone:

1.- Vincular a la actuación y córrase traslado de la demanda y sus anexos, a los herederos del señor Rafael Enrique Prins Velásquez, y cualquier otra persona que se considere víctima dentro del trámite del proceso penal identificado bajo radicado 11001-3107007-2013-00117-01 (2851), para lo cual se oficiará a la Secretaría de la Sala Penal de esta Corporación para que, mediante aviso publicado en la página web de la Rama Judicial y de ser posible de forma física, se vinculen y notifiquen a estas personas. Lo anterior para que en el improrrogable término de doce (12) horas se pronuncien respecto de los hechos de la demanda, presente las pruebas y solicite las que consideren pertinentes. **Líbrese las comunicaciones de rigor en los datos de ubicación suministrados por la judicatura accionada y/o en los correos electrónicos de notificación judicial que estos ostenten y/o se les emplace por un medio eficaz.**



LUIGUI JOSÉ REYES NÚÑEZ

Magistrado